

RECIPIENTES

recipientes para llenar la va-
CN de la Ilustre Municipalidad

os siguientes requisitos:
dir en la Cabecera Cantonal.

de 3 años en Administración

ria caso de ser aceptado.
rá en Secretaría del Concejo, a
ción, hasta el día jueves 25 de

Burgos R.
DEL CONCEJO

TRE CONCEJO DE ALAUSI

ERANDO:

in ha fallecido el señor:

Zapata

virtudes personales fue padre
SILVA DE ZAPATA, distinguida
d;
ción asociarse al dolor que afli-

JERDA:

so del señor JUAN ZAPATA.
dos deudos, especialmente a la
y su digno esposo el sentimien-
dos y cada uno de los miembros
por tan infausto acontecimiento;
la Entidad para que asista a sus

sente Acuerdo a la señora Fléri-
en el Diario El Espectador de la

de sesiones del Muy Ilustre Con-
diecinueve días del mes de Octu-
y nueve.

J. Bolívar Guerra C.
Secretario Municipal

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA
DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL,
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "TRANSPORTES CONDORAZO C. LTDA."

1. La Escritura Pública de prórroga del plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "TRANSPORTES CONDORAZO C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, el 5 de julio de 1979, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías Interino, mediante resolución número 6179 de 17 de Octubre de 1979.
2. Comparede al otorgamiento de la Escritura Pública antes mencionada el señor Luis Felipe Redrobán Flores en su calidad de Gerente de la compañía. El compareciente es casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Riobamba.
3. El capital social de la compañía se aumenta en la suma de CIENTO DIEZ MIL SUCRES (\$ 110.000,00), con lo que se eleva a CIENTO SESENTA MIL SUCRES (\$ 160.000,00).
4. El aumento de capital se paga en numérico.
5. En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO. El capital social de la compañía es de CIENTO SESENTA MIL SUCRES (\$ 160.000,00), dividido en ciento sesenta participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) de valor cada una".
6. En virtud de la prórroga del plazo de duración, el artículo tercero dirá: "ARTICULO TERCERO. La duración de la compañía será de veinticinco (25) años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura constitutiva. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta General de Socios".
7. El artículo séptimo, relacionado con la administración de la compañía dirá: "ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por un Gerente y un Presidente, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones que les señalan estos estatutos y la Ley de Compañías".
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 de Octubre de 1979

Dr. Enrique Cobo Barona,
SECRETARIO GENERAL